CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1186 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO "FEDERICO LLERAS ACOSTA" y CRISTIAN ANDRES RAMOS AMADOR.

Los suscritos, **GELVER DIMAS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.908 expedida en Bogotá D.C., quien desempeña el cargo de Director General nombrado mediante Decreto No. 1215 del 24 de julio de 2023 y acta de posesión del 25 de julio de 2023, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Artículo 11, numeral 5º del Decreto No.1257 de 1994, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO "FEDERICO LLERAS ACOSTA",** con Nit. 800.247.350-6 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CENTRO** por una parte y por la otra **CRISTIAN ANDRES RAMOS AMADOR.** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.350.211 de Chiquinquira, quien actúa en su propio nombre, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstos en la ley y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, La E.S.E. Centro Dermatológico "Federico Lleras Acosta", fundamenta su sistema de información en el software Dinámica Gerencial Hospitalaria, la cual integra toda la información generada por las áreas funcionales y operativas que conforman la cadena de valor de la Entidad, por medio de módulos Asistenciales y Administrativos. La cantidad de estos módulos convierte a la aplicación en un Sistema muy completo, cuya gestión y administración resulta ser altamente compleja, lo que hace necesario contar con personal que posea conocimientos generales y específicos sobre la totalidad de los módulos y así apoyar los procesos de optimización y estandarización, en el uso de la aplicación alrededor de todas las áreas y en consecuencia se recomienda la contratación correspondiente ante la falta de personal de planta que satisfaga la necesidad con oportunidad.

   Por lo anterior, se requiere garantizar el desarrollo de actividades propias, tanto de su objeto misional como actividades generales de todas las áreas, manteniendo en óptimas condiciones técnicas y operativas, el software Dinámica Gerencial Hospitalaria, el cual es la base de los procesos de carácter asistencial y misional, pues es la aplicación con la cual el Centro Dermatológico cumple actividades como Facturación, asignación y gestión de citas médicas, historias clínicas y de laboratorio, patología, cirugía y todos los procesos Administrativos y Financieros.

01 SEP 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. [redacted] DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO "FEDERICO LLERAS ACOSTA" y CRISTIAN ANDRES RAMOS AMADOR.

En cuanto a los procesos de calidad de la Institución y la política gubernamental de Gobierno Digital demanda una cantidad considerable de documentos y procedimientos que requieren apoyo del profesional de Dinámica, para la definición y aplicación de las política, planes y procedimientos que el área de Informática deba definir, implementar y aplicar, y apoyo a las funciones generales del área de Sistemas del Centro Dermatológico, en consecuencia se recomienda la contratación de un (1) profesional en Ingeniería de Sistemas con doce (12) meses de experiencia relacionada con Dinámica Gerencial Hospitalaria.

2. Con la contratación del profesional, se garantizará la atención oportuna de los soportes de primer y segundo nivel en el software Dinámica Gerencial Hospitalaria, esto con el fin de permitir que los asociados de valor dispongan de una solución oportuna y efectiva ante cualquier requerimiento de soporte técnico informático, para la satisfacción de los clientes internos y externos de la Entidad.

3. **EL CENTRO**, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 002 de 2024, y dado que en materia de contratación posee un régimen contractual excepcional, de acuerdo a lo prescrito por el No. 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 puede contratar directamente la prestación de estos servicios.

4. Según certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero Revisada la planta de personal, no existe suficiente personal idóneo del vinculado a planta de cargos para prestar el servicio con la oportunidad requerida

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Prestar servicios profesionales al proceso de Gestión de la Tecnológica y la Información en lo relacionado con las actividades de actualización, soporte, mantenimiento, migración e instalación de información al sistema Dinámica Gerencial y todos los módulos habilitados en la E.S.E. Centro Dermatológico "Federico Lleras Acosta".

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. **GENERALES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 186 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO "FEDERICO LLERAS ACOSTA" y CRISTIAN ANDRES RAMOS AMADOR.

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.
2. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Aportar los documentos relacionados al cumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, acordes con la clasificación del Impacto, definida en el numeral 7.6 del documento PA-GBS-MA-002 Evaluación, Selección, Seguimiento al desempeño y Reevaluación de proveedores.
4. Atender los lineamientos dados por la Entidad, en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión DR-SIG-MA-011 (Acreditación- Ambiental- Calidad y SST), de acuerdo con el DR-SIG-MA-010 Manual Roles, Responsabilidades y Autoridades de los Sistemas de Gestión de Calidad y Ambiental; y DR-SIG.MA-008 Manual del Sistema de Gestión y la Seguridad en el Trabajo y los documentos que de estos se derivan para la implementación.
5. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pagados, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.
6. Entregar a la finalización del contrato, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. La entrega de estos se efectuará al (el) supervisor (a) al momento de su terminación.
7. Responder por los documentos físicos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del contrato, de acuerdo a la Gestión documental del CENTRO.
8. Atender estrictamente todas las observaciones que en su acompañamiento formule EL CENTRO.
9. En desarrollo de su actividad contractual, obrar de buena fe y salvaguardar los intereses del CENTRO.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que conozca por causa de la ejecución del contrato, suscribiendo el formato PA-CDJ-FO-004 Acuerdo de Confidencialidad Contratista Persona Natural y/o PA-CDJ-FO-003 Acuerdo de confidencialidad Contratista Persona Jurídica y el formato PA-CDJ-FO-001 Acta de Compromiso del Código de Integridad.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del CDFLLA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la

información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

12. Informar al (los) supervisor (es) en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados.
13. Suscribir el formato PA-CDJ-FO-012 Acta de inicio de un contrato u orden----
14. Diligenciar el formato DR-PLE-FO-035 Autorización de Tratamiento de Datos (Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015)
15. Diligenciar el formato PA-CDJ-FO-020 declaración de Conflicto de Intereses
16. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato u orden y las encomendadas por el supervisor que tengan relación directa con el objeto contractual.
17. Conocer los aspectos e impactos ambientales relacionados con las actividades desarrolladas en su proceso.
18. Desde su actividad contractual, cumplir con la implementación del SG- SST.
19. Cumplir a cabalidad con el Protocolo [atención de violencias basadas en genero] Código: PA-GTH-PT-001 y no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato el control de toda la documentación que en medio físico o magnético se le ponga a su consideración, y en el evento en que deba atender el manejo de información a través de medios sistematizados de correspondencia, presupuesto, bienes u otros de la entidad, deberá dejarlos permanentemente relacionados y enunciando el estado del trámite o documento, estado que deberá corresponder a los términos de ley o de los reglamentos y al finalizar el contrato no deberá tener ninguna tarea inherente a lo referido en este numeral en estado pendiente.
21. El Contratista deberá diligenciar y entregar al finalizar el contrato el formato PA-GFN-FO-101 FORMATO (CONTROL DE RETIRO -CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS), para el caso que aplique.
22. Conocer, cumplir y aplicar en el desarrollo de sus actividades la Política Ambiental, los objetivos, programas, lineamientos, procedimientos e instructivos del Sistema de Gestión Ambiental de la E.S.E. Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, así como los requisitos legales ambientales aplicables a su proceso, que incluye la identificación y gestión de los aspectos e impactos ambientales asociados, la clasificación adecuada de los residuos desde la fuente, el reporte oportuno de actos y condiciones inseguras, y la adopción de prácticas orientadas al uso racional de los recursos naturales (agua, energía y papel).
23. Dar aplicación a las actividades críticas conforme al documento PA.GBS-MA-002, deberá presentar la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental. Así mismo, deberá participar, en la medida de lo

posible, en las capacitaciones, simulacros y actividades ambientales programadas por la Entidad, apoyar las acciones de mejora del desempeño ambiental y dar aplicación, cuando corresponda, a los lineamientos del Instructivo PA-CDJ-IN-003 "Compras Verdes.

B. **ESPECIFICAS**

1. Realizar soporte y acompañamiento a usuarios finales y líderes de proceso en la operativización y optimización de los módulos administrativos y asistenciales del sistema Dinámica Gerencial, garantizando la atención oportuna de requerimientos e incidentes.
2. Revisar, analizar y ejecutar los ajustes requeridos para el correcto funcionamiento de los módulos del sistema Dinámica Gerencial, en coordinación con los líderes de proceso, incluyendo actividades de parametrización.
3. Diseñar, construir y generar reportes e informes a partir de la base de datos SQL del sistema Dinámica Gerencial, de acuerdo con las necesidades institucionales y cumpliendo los protocolos de manejo de información.
4. Apoyar la planeación, ejecución y validación de actualizaciones, liberaciones y despliegues del sistema Dinámica Gerencial, asegurando el cumplimiento de protocolos y la implementación de planes de contingencia.
5. Apoyar la administración, monitoreo y mantenimiento de la base de datos y servidores asociados al sistema Dinámica Gerencial, garantizando su disponibilidad, integridad y rendimiento.
6. Apoyar la realización de capacitaciones a usuarios y líderes de proceso en el uso adecuado de los módulos del sistema, previa programación con el supervisor del contrato.
7. Apoyar el cumplimiento de las políticas institucionales de seguridad de la información, confidencialidad y tratamiento de datos.
8. Participar en reuniones técnicas y de seguimiento que sean programadas y autorizadas por el supervisor.
9. Apoyar la implementación y operación de los procesos de interoperabilidad en salud, en cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo la integración del sistema Dinámica Gerencial con plataformas del Ministerio de Salud y otros actores del sistema.
10. Las demás actividades que el supervisor del contrato requiera, conforme a la naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CENTRO: **1.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, en la forma indicada y dentro de los plazos señalados en la

07 SEP 2026

cláusula Sexta del presente contrato. **2.** Proporcionar los formatos e instrucciones necesarias para la rendición de informes y cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente contrato. **3.** Realizar el trámite de afiliación o verificación de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Riesgos Laborales. **4.** Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISION:** La Empresa Social del Estado Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, ejercerán la supervisión del contrato a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE SISTEMAS y EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, o quien para ello se designe; quien tiene a cargo en sus actividades las obligaciones establecidas en la Resolución No. 008 del 06 de febrero de 2024 y/o la normativa que la modifique, revoque y/o complemente. En todo caso, la Dirección del Centro podrá cambiar unilateralmente la designación de la supervisión, comunicándolo por escrito tanto a **EL CONTRATISTA** como al área responsable del proceso contractual. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor total del contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($29.400.000).CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** Mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.900.000) a cancelar de la siguiente forma: a). Un primer pago proporcional por fracción de tiempo ejecutado contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta (30) del mes correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades e informe parcial de supervisión y cumplimiento con los anexos referidos al pago a los sistemas de seguridad social a los que se encuentra obligada (o) a cotizar. b). Cinco (05) mensualidades vencidas con corte los días treinta (30) de cada mes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades e informe parcial de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor, el cual deberá acompañarse por los soportes antes referidos en el literal a). c). Un último pago proporcional a los días calendario ejecutados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor, el cual deberá acompañarse por los soportes antes referidos en el literal a). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SÉPTIMA - RESERVA E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago pactado en la cláusula séptima se ampara con el Certificado de Disponibilidad No. **294 de 02 de Junio de 2026**, con cargo a Recursos Propios, expedido por el Profesional Especializado, responsable del Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del **CENTRO. CLÁUSULA OCTAVA - DURACIÓN:** La duración del contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio previo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 85 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO "FEDERICO LLERAS ACOSTA" y CRISTIAN ANDRES RAMOS AMADOR.

cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA,** a través de una Compañía de Seguros legalmente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas con régimen privado de contratación la cual deberá amparar los siguientes riesgos y reunir las siguientes condiciones: **a. De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuya vigencia del amparo cubra el término de duración de este y seis (6) meses más. **B. Calidad del servicio**. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuya vigencia desde la finalización del plazo de ejecución y hasta un (1) año más, según la necesidad. **PARÁGRAFO:** Si se suscribiera una modificación, aclaratorio o adición al contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a reportar lo correspondiente a la compañía aseguradora que expidió las pólizas respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obligará a mantener las garantías indemnes a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad de la información documental, electrónica o verbal, que con motivo de la ejecución del presente contrato conozca o le suministre **EL CENTRO.** En cuanto a la información relacionada especialmente con el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** evitara que sea de conocimiento público, sin que previamente se surta por parte del Centro la autorización de emisión y divulgación respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no origina ni conlleva entre las partes ninguna relación o vínculo de tipo laboral entre **EL CENTRO** y **EL CONTRATISTA**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía en la ejecución de esta y únicamente adquiere las obligaciones contractuales indicadas. En consecuencia, los pagos que realice **EL CENTRO**, en ningún caso son salario, ni generan prestaciones sociales ni obligaciones por parte del **CENTRO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN**: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato, en todo ni en parte, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Dirección General del **CENTRO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL CENTRO** en caso de observar durante la ejecución del contrato, conflicto o desacuerdo con **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de las cláusulas del mismo, que puedan conducir a su paralización y de no lograrse acuerdo, podrá mediante acto administrativo motivado interpretar unilateralmente el significado de las estipulaciones objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN**: **EL CENTRO** en acto administrativo motivado dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran

01 SEP 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 186 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO "FEDERICO LLERAS ACOSTA" y CRISTIAN ANDRES RAMOS AMADOR.

o la situación de orden público lo imponga. **b.** Por muerte o incapacidad física permanente de EL **CONTRATISTA. c.** Por interdicción judicial de EL **CONTRATISTA**. **d.** Por situaciones que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e.** Por actos deshonestos del contratista que atenten contra la buena fe del **CENTRO**. **f.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados. **PARÁGRAFO:** Cuando sea del caso para **terminar anticipadamente** por mutuo acuerdo el contrato las partes deberán dar aviso **con mínimo cinco** (5) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación anticipada, informando el motivo de la misma en cualquier momento de su ejecución, lo cual se dejará constancia por escrito. **g.** Cualquiera de las partes podrá **terminar unilateralmente** el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización, cuando la otra parte, en su nombre y/o cualquiera de sus miembros, socios, accionistas, miembros de Junta Directiva o de sus representantes legales llegare a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo LA/FT como narcotráfico, terrorismo, secuestro, Lavado de activos, administración de recursos relacionados con actividades terroristas, delitos contra la administración pública u otros delitos relacionados a LA/FT; (II) Incluido en la lista de la Organización de las Naciones Unidas, ONU (lista vinculante para Colombia) y otras listas restrictivas públicas o administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América,; (III) condenado por parte de las autoridades Nacionales o Internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos relacionados con el Lavado de Activos como narcotráfico, terrorismo, secuestro, financiación del terrorismo, trata de personas, rebelión, tráfico o fabricación de estupefacientes, corrupción, delitos contra la administración pública, y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley Civil y/o comercial; sin embargo, en caso de controversias contractuales se seguirán los trámites previstos en la Ley 80 de 1993, sus modificatorias y sus decretos reglamentarios. Sin perjuicio de lo anterior, la competencia para dirimir conflictos derivados de este contrato será de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SANCION PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, **EL CENTRO**, podrá imponer como cláusula penal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 388 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO "FEDERICO LLERAS ACOSTA" y CRISTIAN ANDRES RAMOS AMADOR.

pecuniaria multas diarias equivalentes al uno (1%) del valor mensual cobrado o a cobrar del Contrato por **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer exigible la Garantía de Cumplimiento prevista en la cláusula decima del presente contrato. Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza que el valor de las multas se realice por descuentos a los dineros que cobre por el mes correspondiente al sucedo del incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El procedimiento de declaratoria de incumplimiento y cobro de multas se realizará conforme al procedimiento que establezca el manual de contratación y compras del centro y en lo no establecida, se hará de conformidad con las reglas de procedimiento establecidas por la normativa estatal que le sea aplicable **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD:** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el **CENTRO,** mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad dará lugar a la efectividad de las multas decretadas, a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y a la inhabilidad del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus modificatorias y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA - MULTAS:** Las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL CENTRO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento **EL CONTRATISTA,** sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **EL CENTRO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, aplicará lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** A la finalización de la ejecución del contrato, se procederá a elaborar la correspondiente Acta de Liquidación para lo cual se tiene un término de cuatro meses contados luego del corte que indique el último informe de supervisión. **PARÁGRAFO**. Esta cláusula solo se hará efectiva según lo establecido por el Manual de Contratación y Compras del Centro **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere: **a. Para su perfeccionamiento y legalización:** De la firma de las partes. **b. Para su ejecución:** **1**. De la constitución por parte del **CONTRATISTA**, y

07 SEP 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 186 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO "FEDERICO LLERAS ACOSTA" y CRISTIAN ANDRES RAMOS AMADOR.

aprobación por parte del (la) Asesor (a) Jurídico (a) del **CENTRO** de las garantías de que trata la cláusula novena. **2.** Del Registro Presupuestal por parte del Profesional Especializado responsable del Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del **CENTRO. 3.** De la suscripción del Acta de inicio de la ejecución del contrato. **4. EL CONTRATISTA** deberá ser afiliada por Ley 1562 de 2012 a una ARL, trámite que se realizará por **EL CENTRO** a través del (a) responsable del Área de Talento Humano. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA**, debe entregar en la Asesoría Jurídica del **CENTRO**, el original de las garantías debidamente constituidas y canceladas para su aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula impide la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma por las partes a los 01 SEP 2026

POR EL CENTRO

GELVER DIMAS GÓMEZ GÓMEZ
Director General

POR EL CONTRATISTA

CRISTIAN ANDRES RAMOS AMADOR.
C.C. No. 1.053.350.211 de Chiquinquira

	Nombre	CARGO Y/O PERFIL CONTRATISTA	Firma
Elaboro	Johanna Andrea Guevara Avila	Secretaria ejecutiva (E)	
Revisó	Cindy Katerine Idarraga	Apoyo Juridico SAF	
Supervisión	William Narcaez Mendoza	Subdirector Administrativo y Financiero encargado de las funciones de Asesor	